



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 021 Extraordinaria de 11 de agosto de 2006

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 114/05

R. No. 115/05

R. No. 116/05



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 21 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 205

#### MINISTERIO

#### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### RESOLUCION No. 114/2005

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

**POR CUANTO:** Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

**POR CUANTO:** El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un Sistema Salarial basado en el principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”.

**POR CUANTO:** En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por este Ministerio la Resolución No. 69 de 29 de noviembre de 2005, que establece el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular que abarca a los trabajadores de las categorías ocu-

pacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

**SEGUNDO:** El Sistema Salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central y unidades presupuestadas del Ministerio de la Construcción, Instituto Nacional de la Vivienda, grupos empresariales de la Construcción y sus empresas, empresas de subordinación nacional y empresas constructoras del Poder Popular territoriales.

**TERCERO:** Se establecen para los dirigentes del Organismo Central del Ministerio de la Construcción los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00
Director	525.00
Director Interno	500.00
Jefe Unidad de Producción y Servicios	500.00

**CUARTO:** Se establecen para los dirigentes del Instituto Nacional de la Vivienda, los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Presidente	\$600.00
Vicepresidente Primero	550.00
Vicepresidente	525.00
Jefe de Despacho	500.00
Asesor	500.00
Directores	500.00
Jefes Departamento	475.00
Jefe Departamento Interno	455.00

**QUINTO:** Se establecen para los dirigentes de las unidades de producción y servicios del Instituto Nacional de la Vivienda los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Jefe Unidad Aseguramiento	\$425.00
Jefe Unidad de Servicios	400.00
Jefe Servicios Internos	385.00

**SEXTO:** Se establecen para los dirigentes de las unidades presupuestadas del Ministerio de la Construcción los sueldos mensuales siguientes:

## a) Unidades presupuestadas de Inspección Estatal

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Jefe Unidad Inspección Estatal	\$500.00
Jefe Departamento de Inspección Estatal	475.00
Jefe de Departamento de Control	455.00

## b) Unidad de Tesorería

<b>Cargo</b>	<b>Sueldo</b>
Jefe de Unidad	\$500.00

## c) FOCSA – Instituto Nacional de la Vivienda

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Directores	\$500.00
Subdirectores	455.00
Jefe de Aseguramiento	385.00
Jefe de Servicios Generales	385.00
Jefe de Servicio Gastronómico	385.00
Jefe de Alojamiento	385.00
Jefe de Turno Operativo	340.00
Especialista en Protección y Seguridad	340.00

## d) Centro Técnico de la Vivienda y el Urbanismo

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$500.00
Subdirector Investigaciones y Desarrollo	475.00
Subdirector de Experimentación	475.00
Subdirector Servicios Técnicos	475.00
Subdirector Económico Administrativo	455.00
Jefe Departamento Económico	425.00
Jefe Departamento Recursos Humanos	425.00
Jefe Departamento Aseguramiento	425.00

## e) Unidad de Inversiones para la Batalla de Ideas

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director General	\$500.00
Director Grupo de Control	475.00
Director de Construcción y Logística	475.00
Jefe de Servicios Internos	385.00

## f) Centro de Información de la Construcción

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$475.00
Vicedirector Económico	455.00
Vicedirector Técnico	455.00
Director Territoriales (Filiales)	440.00

## g) Dirección provincial de Microbrigada Estatal de Ciudad de La Habana

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$500.00
Vicedirector	475.00
Jefe de Zona Especial Las Guásimas	425.00

## h) Direcciones municipales de microbrigadas estatal de Ciudad de La Habana

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$400.00
Vicedirector	385.00

## i) Unidades provinciales de microbrigadas estatales

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Jefe de Unidad Aseguramiento	\$385.00
Jefe de Unidad Atención al Hombre	385.00

Jefe de Base de Transporte	385.00
Jefe Unidad de Almacén Anillo	385.00
Jefe de Unidad de Izaje Microbrigada	385.00
Jefe de la Unidad de la Dependencia Interna	365.00

SÉPTIMO: Se establece para los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas los pagos adicionales mensuales siguientes:

a) Nivel de Nacional	\$50.00
b) Nivel Provincial	40.00
c) Nivel Municipal	30.00

OCTAVO: Se establece para los operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos de las unidades presupuestadas un pago adicional mensual de \$20.00.

NOVENO: Se incluyen, en los pagos adicionales establecidos en los apartados Séptimo y Octavo, los \$20.00 que recibían los trabajadores que ocupaban cargos técnicos no propios de la actividad jurídica, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios y operarios relacionados tanto en los calificadores propios como comunes, en el Instituto Nacional de la Vivienda, y en las direcciones provinciales y municipales pertenecientes a los respectivos consejos de Administración del Poder Popular.

DÉCIMO: Mantener los pagos adicionales mensuales por concepto de años de servicios, siguientes:

a) Trabajadores de los grupos empresariales de la Construcción, sus empresas subordinadas y las empresas constructoras integrales, que aplican lo establecido en el Reglamento General de los Contingentes Constructores.

Años de Servicios Cumplidos Porcentaje del Salario Escala

1 hasta 3	5 %
4 ó más	10 %

b) Trabajadores de la Empresa Canteras Habana, que ocupan los cargos que aparecen en el Anexo 1.

Años de Servicios Cumplidos Porcentaje del Salario Escala

De 1 hasta 3	5 %
De 3 a 5	10 %
Más de 5	15 %

a) trabajadores de las brigadas, agrupaciones y establecimientos subordinados a empresas de construcción y montaje y que ocupan los cargos que aparecen en el anexo 2.

Años de Servicios Cumplidos Porcentaje del Salario Escala

De 3 a 5	5 %
De 6 a 10	10 %
Más de 10	15 %

UNDÉCIMO: Mantener un incremento del 10 % sobre el salario escala para los Maestros de Oficios en la Actividad de Canteras que pertenecen a la Empresa de Canteras de La Habana.

DUODÉCIMO: Mantener a los choferes operadores de grúa sobre camión o neumático del grupo VIII y a los operadores de grúas de izaje del grupo VII de la Empresa Central de Equipos (CUBIZA) un pago adicional mensual consistente en:

	% incremento salario escala
1. De 60 toneladas a 100	15
2. De 101 toneladas a 149	20
3. De 150 toneladas o más	25

DECIMOTERCERO: Establecer un pago adicional mensual por coeficiente de interés económico social de 1,5 en las provincias de La Habana, Ciudad de La Habana y en las obras del turismo de los polos turísticos de Varadero, Cayo Santa María, Cayo Coco, Cayo Largo, Península de Guanacahabibes y Polo Turístico de Holguín y 1,3 en el resto de las provincias del país, para los trabajadores de las empresas del Ministerio de la Construcción que aparecen en el Anexo 3, los cuales laboran en las actividades siguientes:

- Construcción y Montaje,
- Industria de Materiales de Construcción,
- Abastecimiento y Transporte,
- Diseño e Ingeniería,
- suministro y transporte,
- Soluciones Mecánicas,
- Servicios Ingenieros.

Este Coeficiente sustituye los pagos por:

- Obras de la Batalla de Ideas.
- Construcción de Túneles.
- Obras del Turismo aprobado en las empresas del Ministerio que lo tienen autorizado y los pagos por Condiciones Laborales Anormales de Trabajo de la Industria de Materiales y de las Entidades que se les aprueba estos Coeficientes de Interés Económico Social.
- Pago adicional del 30 % y 15 % por la evaluación del desempeño en las empresas de proyectos.

DECIMOCUARTO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo 4.

DECIMOQUINTO: Para la aplicación de lo que se establece en la presente se crea una Comisión en el Organismo integrada por un Viceministro, el Director que atiende la actividad de Recursos Humanos, el Director Jurídico y un representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción.

La Comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales a aplicar, así como los mecanismos que se van a utilizar para su implementación y control posterior. También se incluyen dentro del programa la realización de una asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, con la explicación correspondiente.

DECIMOSEXTO: En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

DECIMOSÉPTIMO: Se deroga la Resolución No. 38 de 16 de octubre de 2000, dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece los nuevos salarios para los cargos de dirigentes y técnicos propios de la actividad jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda y en las direcciones provinciales y municipales de la Vivienda pertenecientes a los respectivos consejos de la Administración

del Poder Popular, y la Resolución No. 69, dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de noviembre de 2005, que establece el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular.

DECIMOCTAVO: Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse con los pagos de salarios que se realicen en el mes de diciembre de 2005.

DECIMONOVENO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece; así como para que pueda modificar las categorías de las empresas o establecimientos cuando así se requiera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2005.

**Alfredo Morales Cartaya**

Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

#### ANEXO 1

Listado de cargos que ocupan trabajadores de la Empresa Canteras de La Habana que tienen derecho al pago por años de servicios.

Categoría ocupacional de operarios:

#### Cargos:

- Operario Integral de la Industria de Materiales de la Construcción
- Artillero de Canteras
- Ajustadores Reparadores
- Ayudante Integral de la Industria de Materiales de la Construcción
- Chapista de Equipos Automotores
- Barreneros
- Choferes (Traslado de Materiales en Frente de Canteras)
- Engrasadores Automotores
- Electricistas de Mantenimiento
- Electricistas de Equipos Automotores
- Electricistas Enrolladores, Estibadores, Fresadores, Hornero de Cal
- Mecánicos de Equipos Automotores Especiales
- Mecánicos Especiales de Diagnóstico y Prueba
- Mecánicos Especiales de instalación y Reparación de Equipos de Bombeo
- Mecánico Instalador de Equipos Industriales
- Operario Extractor de Rocas Ornamentales
- Chofer Operador de Hormigonera
- Operadores de Compresores
- Operadores de Equipos de Bombeo
- Operadores de Equipos de Tratamiento de Agua
- Operadores de Equipos Barrenadores de Canteras
- Operadores de maquinas de Cortar Metales
- Operadores de Molinos de Canteras
- Operadores de Montacargas
- Operadores de Plantas de Hidratación

26. Operarios de Reparadores de Prensa y Cizalla
27. Operarios de Reparadores de Neumáticos sin Cámara
28. Poncheros
29. Torneros
30. Albañiles
31. Albañiles Reverberistas
32. Choferes Operadores de Grúa Camión
33. Carpinteros
34. Carpinteros Encabradores
35. Mecánicos Montadores de Equipos Industriales
36. Operadores de Topador Frontal
37. Operadores de Cargador Frontal
38. Operadores de Grúa de Movimiento de Tierra
39. Operadores de Grúa de Izaje
40. Plomeros
41. Paileros
42. Soldadores

Categoría ocupacional de dirigentes:

**Cargos:**

1. Jefe de Equipos
2. Jefes Técnicos
3. Jefes Técnicos y Equipo
4. Administradores (de Establecimientos)
5. Jefes de Departamentos Técnicos
6. Jefes de Departamentos de Equipos
7. Jefe de Taller
8. Jefe de Turno

Categoría ocupacional de técnicos:

**Cargos:**

1. Técnico en Explotación de Yacimientos No Metálicos
2. Técnico de Explotación de Minas
3. Técnicos en Explotación de Maquinarias y Equipos de Construcción y Transporte
4. Técnicos Energéticos
5. Técnicos en Control de Mantenimiento y Lubricación
6. Tecnólogos en Instalaciones Industriales
7. Especialistas en Mantenimiento, Reparación y Organización de Talleres
8. Especialistas en Mantenimiento y Talleres
9. Analistas Técnicos
10. Laboratoristas de Investigación para la Construcción y los Materiales
11. Laboratorista de la Construcción
12. Planificadores Controladores de Mantenimiento
13. Proyectistas Mecánicos
14. Controladores de la Calidad
15. Químicos Analistas
16. Dibujantes Mecánicos
17. Especialistas en Mantenimiento Mecánico
18. Especialistas en Montaje Mecánico
19. Técnico en Mantenimiento de Equipos Industriales de la Construcción

ANEXO 2

Pago por años de servicios a trabajadores que ocupan cargos en brigadas, agrupaciones y establecimientos subordinados a empresas de construcción y montaje.

Categoría ocupacional de operarios:

**Cargos:**

1. Operario Masillero
2. Operador de Máquina para Pulir Centro, Orilla en Pisos y Zócalos
3. Operario Montador de Máquina Especial de Izaje
4. Pintor de la Construcción
5. Albañiles
6. Albañiles Reverberistas
7. Armadores de Estructuras
8. Carpinteros
9. Carpinteros Encofradores
10. Cabilleros
11. Electricistas Instaladores
12. Mecánico Electricista Montador de Equipos Industriales
13. Mecánicos Instaladores de Equipos Industriales
14. Mecánicos de Instalaciones y Reparaciones de Ascensores
15. Operarios de Ompermeabilización
16. Plomeros
17. Pailero Industrial de la Construcción
18. Soldadores
19. Armadores de Estructura de Hormigón y Hormigón Postensado
20. Operario Instalador de Falso Techo, Marquetería de Aluminio, Cristales y Tabiquería Ligera
21. Operario de Perforación y Fundición de Pilotes
22. Operador de Equipos de Hincia y Extracción de Pilotes
23. Operadores de Cargador Frontal
24. Operadores de Cilindro
25. Operadores de Motoniveladoras
26. Operadores de Mototraillas
27. Operadores de Grúas de Movimiento de Tierra
28. Operadores de Grúa de Izaje
29. Operadores de Grúas Torres
30. Choferes Operadores de Grúa Camión
31. Operadores de Equipos Pesados (tractor de estera en función de equipos auxiliares de traillas o mototraillas)
32. Jefes de Cuadrilla o de Brigadas, que tengan como calificación cualquiera de las ocupaciones anteriormente relacionadas y realicen los trabajos inherentes a la misma.

Categoría ocupacional de dirigentes:

**Cargos:**

1. Jefe de Brigada Constructora
2. Jefe de Agrupación Constructora
3. Jefe del Departamento Técnico ( en la Agrupación Constructora)
4. Jefe del Departamento de Equipos (en la Agrupación Constructora)
5. Jefe de la Sección de Programación (en la Agrupación Constructora)
6. Ejecutor Mayor
7. Ejecutor
8. Jefes de Colectivo
9. Jefe de Actividades Ingenieras

10. Administrador de Establecimiento
11. Jefe del Departamento Técnico Productivo (en los Establecimientos)
12. Jefe de Taller
13. Jefe de Turno

Categoría ocupacional de técnicos:

**Cargos:**

1. Asesor de Mantenimiento Mecánico
2. Técnico de Proyecto e Ingeniería
3. Técnico Controlador en Normalización, Metrología y Calidad
4. Diseñador Mecánico
5. Dibujante Mecánico

Especialista en:

**Cargos:**

1. Obras de Ingeniería
2. Obras de Arquitectura
3. Obras Industriales
4. Ajuste y Reajuste de Ascensores
5. Obras Hidrotécnicas
6. Montaje Mecánico
7. Mantenimiento Mecánico
8. Electricista de Obras de Construcción
9. Soldadura
10. Chimeneas
11. Incineradores
12. Montaje de Equipos y Sistemas de Regulación y Control
13. Ejecutor Técnico en Obras Marítimas
14. Proyectista Mecánico
15. Programador de Construcciones

Técnico en:

**Cargos:**

1. Obras de Ingeniería
2. Obras de Arquitectura
3. Electricidad
4. Hidrosanitario
5. Montaje Mecánico
6. Montaje Eléctrico
7. Montaje de Equipos y Sistemas de Regulación y Control
8. Obras Industriales
9. Mantenimiento de Vehículos y Equipos de la Construcción
10. Soldadura
11. Ajustador de Ascensores
12. Tratamiento Térmico
13. Maquinado
14. Pailería
15. Instrumentación y Control
16. Izaje
17. Mantenimiento de Instrumentación y Control Automático
18. Reparación y Mantenimiento Eléctrico Industrial
19. Mantenimiento de Equipos Industriales de la Construcción
20. Producción de Muebles Metálicos

21. Perforación
22. Botánica, Áreas Verdes y Viveros
23. Archivo "A" (de documentación técnica en ejecución de obras)
24. Explosivos
25. Galvanotécnica

Tecnólogo de:

**Cargos:**

1. Planta de Asfalto
2. Mecánico
3. Reparación de Equipos Eléctricos
4. Técnico de Proyecto e Ingeniería

ANEXO 3

Pago de un coeficiente de interés económico social sobre el salario básico de 15 para las provincias de La Habana, Ciudad de La Habana y contingentes subordinados a la Dirección Provincial de Movimiento de Microbrigadas de Ciudad de La Habana y de 13 para el resto de las provincias, para el Ministerio de la Construcción y el Contingente "Roberto Rodríguez (El Vaquerito)".

Entidades que se les autoriza la medida

1. Grupos Empresariales de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
  - a) Empresas Constructoras de Arquitectura
  - b) Empresas Constructoras de Ingeniería
  - c) Empresas Constructoras de Arquitectura e Industrial
  - d) Empresas de Equipos y Talleres y Comercialización
  - e) Empresas de Servicios de Ingeniería
  - f) Empresas de Producciones Metálicas
  - g) Empresas de Movimiento de Tierra
  - h) Empresas de Tecnologías Industriales para la Construcción (TICONS)
  - i) Empresas de Hormigón
  - j) Empresas de Talleres
  - k) Empresas de Izaje
  - l) Constructoras de Arquitectura
  - m) Empresas de Diseño e Ingeniería
  - n) Empresas de Producción Industrial
  - o) Empresas Productoras de Prefabricado
  - p) Empresa de Servicio a Trabajadores
  - q) Empresas Agropecuarias
  - r) Empresa de Servicios Ingenieros y Diseño (Vértice)
  - s) Empresa de Tecnología Avanzada de la Construcción (MICALUM)
  - t) Empresa de Servicios Técnicos y Defectoscopía (CENEX)
  - u) Empresa de Distribución de Combustible y Lubricante
  - v) Empresa de Transporte
  - w) Empresa Comercializadora
  - x) Empresa de Equipos y Talleres
  - y) Empresa de Transporte y Comercialización
2. Grupos Empresariales de Soluciones Mecánicas y las Empresas subordinadas siguientes:
  - a) Empresas de Soluciones Mecánicas
  - b) Empresas de Comercialización
3. Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:

- a) Empresas de Proyectos e Ingeniería y Arquitectura
- b) Empresas de Proyectos de Obras de Arquitectura
- c) Empresas de Proyectos de Transporte
- d) Empresas de Proyectos para Industrias Varias
- e) Empresas de Proyectos para Industrias de la Básica
- f) Empresas de Arquitectura de Interior y Diseño
- g) Empresas de Arquitectura e Ingeniería
- h) Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas
- i) Empresa de Informática y Automatización
- 4. Grupo Empresarial de Suministros y Transporte a la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
  - a) Empresa Importadora- Comercializadora de la Construcción (IMECO)
  - b) Empresa Importadora-Comercializadora (ESCAMBRA Y).
  - c) Empresa Comercial (MATCO)
  - d) Empresa de Transporte a la Construcción (TRAC)
  - e) Empresa Comercializadora y Conformadora de Aluminio y PVC
  - f) Empresa de Servicio a Trabajadores No. 2 (EBISE)
- 5. Grupo Industrial de Fibrocemento (PERDURIT) y las Empresas subordinadas siguientes:
  - a) Empresas de Fibrocemento
  - b) Empresa de Impermeabilizantes
  - c) Empresa de Fundiciones
  - d) Empresa de Transporte y Comercialización
  - e) Empresa de Plástico
- 6. Grupo Empresarial Industrial de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
  - a) Empresa de Mármoles Cubanos
  - b) Empresa de Carpintería de Madera
  - c) Empresa de Canteras
  - d) Empresa de Hormigón y Terrazo
  - e) Empresa de Cerámica Roja y Refractaria
  - f) Empresa de Transporte de Materiales de Construcción
  - g) Empresa de Producciones de Aluminio, Metálicas y Eléctricas
  - h) Empresa de Servicios Mineras Geológico
  - i) Empresas de Cerámica Blanca
  - j) Empresas de Materiales de Construcción
  - k) Empresas de Reparación y Mantenimiento Mecánico
- 7. Empresas Nacionales de Atención Centralizada:
  - a) Empresa de Construcción y Montaje Especializado
  - b) Empresa Contingente "Blas Roca Calderío"
  - c) Empresa de Construcción, Reparación y Mantenimiento del Ministerio de la Construcción
  - d) Empresa Central de Equipos
  - e) Empresa Constructora Caribe
  - f) Empresas Constructoras Integrales
  - g) Unidad Presupuestada de Inversiones para la Batalla de Ideas
- 8. Empresas de Obras Marítimas (actividad constructiva y astilleros)
- 9. Dirección Provincial Estatal de Movimiento de Microbrigada de Ciudad de La Habana:
  - a) Contingente Machaco Ameijeiras.
  - b) Contingente Salvador Allende.
  - c) Contingente Julito Díaz.
  - d) Contingente José Martí.

## 10. Contingente "Roberto Rodríguez" (El Vaquerito)

No	Entidad	Categoría
1.	Empresa Constructora de Obras Marítimas	II
2.	Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME	I
3.	Empresa Contingente "Blas Roca Calderío"	I
4.	Empresa de Construcción, Reparación y Mantenimiento del Ministerio de la Construcción, COREPMA	II
5.	Empresa Central de Equipos, CUBIZA	I
6.	Empresa de Servicios Energéticos, ENERCONS	IV
7.	Empresa de Telecomunicaciones, TELCONS	IV
8.	Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción	IV
9.	Empresa de Seguridad y Protección del Ministerio de la Construcción, ESPCONS	I
10.	Empresa Constructora CARIBE	I
11.	Empresa Constructora Integral de Isla de la Juventud	I
12.	Empresa Constructora Integral de Guantánamo	I
13.	Grupo Empresarial de la Construcción de Pinar del Río	I
14.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Pinar del Río	I
15.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara	I
16.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente Comandante Pinares	I
17.	Empresa de Equipos y Talleres de Pinar del Río	II
18.	Empresa de Producción Industrial de Pinar del Río	IV
19.	Empresa de Transporte y Comercialización de Pinar del Río	II
20.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Pinar del Río	III
21.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Pinar del Río	IV
22.	Grupo Empresarial de la Construcción de La Habana	I
23.	Empresa de Servicios de Ingeniería de La Habana	I
24.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Norte de La Habana	I
25.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Centro de La Habana	I

No	Entidad	Categoría	No	Entidad	Categoría
26.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Oeste de La Habana	I	49.	Empresa de Producciones Metálicas de Ciudad de La Habana	II
27.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería Este de La Habana	I	50.	Empresa de Equipos y Talleres de Ciudad de La Habana	III
28.	Empresa de Equipos y Talleres de La Habana	III	51.	Empresa de Transporte y Comercialización de Ciudad de La Habana	II
29.	Empresa de Producción Industrial de La Habana	III	52.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Ciudad de La Habana	III
30.	Empresa de Transporte y Comercialización de La Habana	III	53.	Empresa Comercializadora SERVI-G	III
31.	Empresa de Producciones Metálicas de La Habana	III	54.	Grupo Empresarial de la Construcción de Varadero	I
32.	Empresa de Servicios a Trabajadores de La Habana	IV	55.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Varadero	I
33.	Grupo Empresarial de la Construcción de Ciudad de La Habana	I	56.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS	I
34.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 1 de Ciudad de La Habana	I	57.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 36	I
35.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Ciudad de La Habana	I	58.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 47	I
36.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 3 de Ciudad de La Habana	I	59.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28	I
37.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente "Julio Antonio Mella"	I	60.	Empresa de Equipos y Talleres de Varadero, EQUIVAR	II
38.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 3, Contingente "Ñico López"	I	61.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Varadero	II
39.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 24, Contingente "13 de Marzo"	II	62.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Varadero	IV
40.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 38, Contingente "VI Congreso del PCC"	II	63.	Grupo Empresarial de la Construcción de Matanzas	I
41.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 39, Contingente "XIII Congreso del SNTC"	II	64.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas	I
42.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40, Contingente "Desembarco del Granma"	II	65.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 60, Contingente "Esteban Hernández Alfonso"	II
43.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 41, Contingente "José Antonio Echeverría"	I	66.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 9, Contingente "IV Congreso del PCC"	II
44.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente "Fructuoso Rodríguez"	I	67.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, Contingente "Julio Antonio Mella"	I
45.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5.	I	68.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 35, Contingente "José Antonio Echeverría"	I
46.	Empresa de Movimiento de Tierras No. 1, Contingente "Raúl Roa García"	I	69.	Empresa de Producción Industrial de Matanzas	III
47.	Empresa Productora de Prefabricado de Ciudad de La Habana	II	70.	Empresa de Equipos y Talleres de Matanzas	III
48.	Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONs	I	71.	Empresa de Transporte y Comercialización de Matanzas	III
			72.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Matanzas	III
			73.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Matanzas	IV

No	Entidad	Categoría	No	Entidad	Categoría
74.	Grupo Empresarial de la Construcción de Villa Clara	I	100.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Cienfuegos	IV
75.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara	I	101.	Grupo Empresarial de la Construcción de Sancti Spíritus	I
76.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44	II	102.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Sancti Spíritus	I
77.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1	I	103.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 30	I
78.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25	I	104.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 48, Contingente "Néstor Torres"	I
79.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 26, Contingente Campaña de Las Villas	I	105.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 49, Contingente Remigio Díaz.	I
80.	Empresa de Producción Industrial de Villa Clara	III	106.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 50, Contingente "Albreto Delgado"	I
81.	Empresa de Hormigón de Villa Clara	III	107.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 51, Contingente "Albreto Delgado"	II
82.	Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO	III	108.	Empresa de Equipos y Talleres de Sancti Spíritus	III
83.	Empresa de Transporte de la Construcción de Villa Clara	III	109.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Sancti Spíritus	III
84.	Empresa de Comercialización de la Construcción de Villa Clara	IV	110.	Empresa de Producción Industrial de Sancti Spíritus	II
85.	Empresa Distribuidora de Combustibles y Lubricantes de la Construcción de Villa Clara	IV	111.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Sancti Spíritus	IV
86.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Villa Clara	III	112.	Grupo Empresarial de la Construcción de Ciego de Avila	I
87.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Villa Clara	IV	113.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Ciego de Avila	I
88.	Grupo Empresarial de la Construcción de Cienfuegos	I	114.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 45	II
89.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Cienfuegos	I	115.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 46	I
90.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 37	I	116.	Empresa Constructora de Obras del Turismo No. 49	I
91.	Empresa Constructora de Obras Industriales No. 6	I	117.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 27	I
92.	Empresa de Talleres de Cienfuegos	III	118.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Ciego de Avila	III
93.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12	I	119.	Empresa de Equipos y Talleres de Ciego de Avila	III
94.	Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, CENEX	II	120.	Empresa de Producción Industrial de Ciego de Avila	II
95.	Empresa de Producción Industrial de Cienfuegos	II	121.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Ciego de Avila	IV
96.	Empresa de Tecnologías Avanzadas de la Construcción, MICALUM	I	122.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Ciego de Avila	III
97.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Cienfuegos	III	123.	Grupo Empresarial de la Construcción de Camagüey	I
98.	Empresa de Izaje de Cienfuegos	II			
99.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos	IV			

No	Entidad	Categoría	No	Entidad	Categoría
124.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey	I	148.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 19	I
125.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 15	I	149.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 17	I
126.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8	I	150.	Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9	I
127.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 18	I	151.	Empresa Productora de Prefabricado de Holguín	III
128.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 35	I	152.	Empresa de Equipos y Talleres de Holguín	III
129.	Empresa de Producción Industrial de Camagüey	III	153.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Holguín	III
130.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Camagüey	III	154.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Holguín	III
131.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Camagüey	IV	155.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Holguín	III
132.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Camagüey	IV	156.	Grupo Empresarial de la Construcción de Granma	I
133.	Grupo Empresarial de la Construcción de Las Tunas	I	157.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Granma	I
134.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Las Tunas	I	158.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 4	I
135.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 53, Contingente "XXX Aniversario"	II	159.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 18	I
136.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 54, Contingente "Protesta de Baraguá"	II	160.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 65	II
137.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 33, Contingente "Victoria de Girón"	I	161.	Empresa Productora de Prefabricado de Granma	II
138.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 5, Contingente "Armando Mestre"	II	162.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Granma	IV
139.	Empresa de Producción Industrial de Las Tunas	IV	163.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Granma	IV
140.	Empresa de Producciones Metálicas de Las Tunas Israel Santos, DURALMET	II	164.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Granma	IV
141.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Las Tunas	IV	165.	Grupo Empresarial de la Construcción de Santiago de Cuba	I
142.	Empresa de Equipos y Talleres de Las Tunas	IV	166.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba	I
143.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Las Tunas	IV	167.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 21	I
144.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Las Tunas	IV	168.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente "30 de Noviembre"	II
145.	Grupo Empresarial de la Construcción de Holguín	I	169.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24	I
146.	Empresa de Servicios de Ingeniería y Diseño de Holguín, VERTICE	I	170.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, Contingente "Héroes del Moncada"	II
147.	Empresa Constructora Integral No. 3	I	171.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 58	I
			172.	Empresa Constructora de Obras Industriales No. 11	I
			173.	Empresa Productora de Prefabricado de Santiago de Cuba	III

No	Entidad	Categoría	No	Entidad	Categoría
174.	Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Santiago de Cuba	III	200.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Las Tunas	III
175.	Empresa de Equipos y Talleres de Santiago de Cuba	III	201.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Granma	III
176.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Santiago de Cuba	IV	202.	Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15	II
177.	Grupo Empresarial de Soluciones Mecánicas, SOMEK	II	203.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Guantánamo	III
178.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Pinar del Río	II	204.	Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS	I
179.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Ciudad de La Habana	II	205.	Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, AICROS	II
180.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Matanzas	II	206.	Grupo Empresarial de Suministros y Transporte a la Construcción, GESTCONS	I
181.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Villa Clara	III	207.	Empresa Importadora – Comercializadora de la Construcción, IMECO	I
182.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Cienfuegos	III	208.	Empresa Comercializadora Escambray	I
183.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Camagüey	II	209.	Empresa Comercial MATCO	I
184.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Holguín	III	210.	Empresa de Transporte a la Construcción, TRAC	II
185.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Santiago de Cuba	III	211.	Empresa de Servicios a Trabajadores No. 2 de Ciudad de La Habana, EBISE	II
186.	Empresa Comercializado “Camilo Cienfuegos”	III	212.	Empresa Comercializadora y Conformadora de Aluminio y PVC, GEPALSI	III
187.	Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, GEDIC	I	213.	Grupo Industrial de Fibrocemento, PERDURIT	I
188.	Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1	II	214.	Empresa de Fibrocemento de Artemisa	I
189.	Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2	I	215.	Empresa de Fibrocemento de Ciudad de La Habana	II
190.	Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, EPOT	I	216.	Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus	II
191.	Empresa de Proyectos para Industrias Varias, EPROYIV	I	217.	Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba	I
192.	Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB	I	218.	Empresa de Impermeabilizantes, IMPERASFAL	I
193.	Empresa de Arquitectura de Interiores y Diseño, D/ARQ	II	219.	Empresa de Fundiciones, DUFE	IV
194.	Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas	I	220.	Empresa de Plásticos, COPLAST	III
195.	Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara	I	221.	Empresa de Transporte y Comercialización, TRANSPERDURIT	III
196.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos	II	222.	Grupo Empresarial Industrial de la Construcción, GEICON	I
197.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti Spíritus	III	223.	Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Mecánicos, “Andrés González Lines”	III
198.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila	II	224.	Empresa Mármoles Cubanos	I
199.	Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11	I	225.	Empresa Carpintería de Madera	II
			226.	Empresa de Canteras	I
			227.	Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER	I

No	Entidad	Categoría	No	Entidad	Categoría
228.	Empresa de Cerámica Roja y Refractaria	II	253.	Empresa de Viales	II
229.	Empresa de Transporte de Materiales de Construcción, TRANSMATCO	III	254.	Empresa de Aseguramiento y Transporte	III
230.	Empresa de Producciones de Aluminio, Metálicas y Eléctricas, ALME	II	255.	Empresa de Materiales de la Construcción	III
231.	Empresa de Servicios Minero-Geológicos, EXPLOMAT	III	256.	Empresa de Rehabilitación y Reparaciones Generales	II
232.	Empresa de Cerámica Blanca de San José	I	257.	Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Matanzas	II
233.	Empresa de Cerámica Blanca de Holguín	I	258.	Empresa Provincial de Mantenimiento Vial No. 4 del Poder Popular de Villa Clara	III
234.	Empresa de Materiales de Construcción de Pinar del Río	III	259.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Villa Clara	II
235.	Empresa de Materiales de Construcción de La Habana	II	260.	Empresa Provincial de Mantenimiento Vial No. 5 del Poder Popular de Cienfuegos	IV
236.	Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas	II	261.	Empresa Provincial de Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Cienfuegos	IV
237.	Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara	II	262.	Empresa Provincial de Mantenimiento Constructivo y Vial del Poder Popular de Sancti Spíritus	II
238.	Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos	II	263.	Empresa Provincial de Construcciones Varias del Poder Popular de Ciego de Avila	III
239.	Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Avila	II	264.	Empresa Provincial Integral de Mantenimiento del Poder Popular de Camagüey	II
240.	Empresa de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus	II	265.	Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción del Poder Popular de Las Tunas	II
241.	Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey	II	266.	Empresa Provincial Constructora del Poder Popular de Holguín	I
242.	Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas	II	267.	Empresa Provincial Constructora y Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Granma	I
243.	Empresa de Materiales de Construcción de Holguín	II	268.	Empresa Municipal de Construcción del Poder Popular de Manzanillo	IV
244.	Empresa de Materiales de Construcción de Granma	II	269.	Empresa Municipal de Construcción del Poder Popular de Bayamo	IV
245.	Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba	II	270.	Grupo Empresarial de la Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	I
246.	Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo	III	271.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
247.	Empresa de Materiales de Construcción de Isla de la Juventud	III	272.	Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
248.	Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil del Poder Popular de Pinar del Río	II			
249.	Empresa Provincial de Mantenimiento Vial del Poder Popular de Pinar del Río	III			
250.	Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de La Habana	II			
251.	Asociación Productiva de la Construcción del Poder Popular de Ciudad de La Habana	I			
252.	Empresa de Diseño de Ciudad de La Habana	I			

No	Entidad	Categoría
273.	Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
274.	Empresa Provincial de Reparadora de Equipos de Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
275.	Empresa Municipal de Mantenimiento Vial del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
276.	Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Palma Soriano	III
277.	Unidad Básica Provincial de Proyecto del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
278.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Guantánamo	II
279.	Empresa de Construcción y Mantenimiento a Inmuebles del Poder Popular de Isla de la Juventud	III
280.	Empresa de Equipos Industriales y Sistemas Constructivos	I
281.	Empresa de Servicios Especializados de la Construcción	I
282.	Empresa Provincial de Conservación de Edificaciones y Servicios Menores de Ciudad de La Habana	I
283.	Contingente "Machaco Ameijeiras"	I
284.	Contingente "Salvador Allende"	II
285.	Contingente "Julito Díaz"	II
286.	Contingente "José Martí"	II
287.	Contingente "Roberto Rodríguez" (El Vaquerito)	II

#### RESOLUCION No. 115/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23

de abril de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo".

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por este Ministerio la Resolución No. 85 de 30 de noviembre de 2005, que establece el Sistema Salarial para los trabajadores del Ministerio del Transporte, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio del Transporte que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, unidades presupuestadas subordinadas al Ministerio del Transporte y al Sistema Empresarial de Transporte, tanto de subordinación nacional como de subordinación local.

TERCERO: Se establecen para los dirigentes del Organismo Central del Ministerio del Transporte los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Inspector General	550.00
Asesor del Ministro	525.00
Jefe de Despacho	525.00
Director	525.00
Jefe de Departamento	500.00

#### Unidad de Producción y Servicios del Organismo Central (UPSAC)

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Vicedirector	455.00
Jefe de Departamento	425.00
Administrador hotel MITRANS	365.00

CUARTO: Establecer para los dirigentes de las unidades presupuestadas del Ministerio del Transporte los sueldos mensuales siguientes:

#### Unidades Presupuestadas

##### Centro Nacional de Vialidad

Cargos	Sueldos
Director General	\$ 500.00
Vicedirector	475.00
Jefe Dpto. Aseguramiento	365.00
Director Provincial	475.00

Director ME Isla de la Juventud	455.00
Vicedirector Provincial	440.00
<b>Centro Nacional de Infraestructura Ferroviaria (CEDI)</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director General	\$500.00
Vicedirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Director Territorial	475.00
Vicedirector Territorial	455.00
<b>Administración Portuaria Nacional</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director General	\$525.00
Vicedirector	500.00
Vicedirector Administrativo	365.00
Jefe Departamento	455.00
Jefe Puesto de Dirección	400.00
<b>Administración Portuaria de La Habana</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Presidente	\$475.00
Vicepresidente General	455.00
Vicepresidente	425.00
Vicepresidente Administrativo	365.00
<b>Formación de Profesionales del Transporte (FOPTRANS)</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director general	\$475.00
Vicedirector General	455.00
Vicedirectores	440.00
Jefe de Departamento Servicios Generales	365.00
Director Area Vocacional	425.00
Vicedirector Área Vocacional	385.00
Jefe de Oficina Territorial Provincial	425.00
<b>Unidad Estatal de Tráfico</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director General	\$475.00
Vicedirector	455.00
Jefe de Servicios Interno	365.00
Director Oficinas Provinciales	455.00
Vicedirector Oficinas Provinciales	440.00
Jefe de Servicios Interno Oficinas Provinciales	325.00
Director Oficinas del Municipio Especial Isla de la Juventud	425.00
<b>Unidades Presupuestadas</b>	
<b>Registro Marítimo Nacional</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$475.00
<b>Seguridad e Inspección Estatal del Transporte de los Territorios: Occidente, Centro, Centro Este y Oriente</b>	
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$475.00
Vicedirector Territorial	455.00
Jefe de Distrito Seguridad e Inspección Marítima	455.00
Jefe de Departamento Provincial	440.00
<b>Servicios Especializados de Ingeniería del Tránsito (SEIT)</b>	

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director General	\$475.00
Vicedirector	455.00
Director Territorial	455.00
Vicedirector Territorial	440.00
Jefe de Sistema de Red Semafórica	385.00
Jefe de Servicios Internos	325.00
Jefe de Sistema de Señalización Horizontal y Vertical	365.00
Director Provincial	440.00
Director ME Isla de la Juventud	425.00

QUINTO: Establecer para la actividad marítimo-portuaria los cargos y sueldos mensuales siguientes:

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Operativo de Turno de la Flota	\$325.00
Jefe Operativo Area Portuaria	325.00
Jefe de Grupo Aseguramiento a la Producción	425.00
Jefe de Turno Aseguramiento a la Producción	400.00
Jefe de Grupo de Estibadores Portuarios	365.00
Jefe de Estibadores Portuarios	325.00
Jefe de Brigada Portuaria	275.00
Jefe de Recepción y Entrega de Mercancías	325.00
Jefe de Barco	325.00
Operativo de Turno del Area Portuaria	315.00

SEXTO: Establecer para los dirigentes de la Empresa Astilleros del Oriente los cargos y sueldos mensuales siguientes.

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$525.00
Subdirector	500.00
Director de Unidad Básica	500.00
Jefe de Proyecto	455.00

SÉPTIMO: Establecer para los dirigentes de la Empresa de Reparación a Flote "Margarito Iglesias" los cargos y sueldos mensuales siguientes:

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$550.00
Subdirector	525.00
Jefe de Departamento	500.00
Jefe de Departamento Interno	475.00

OCTAVO: Establecer para el Director General de la Empresa de Astilleros (ENA) un sueldo mensual de \$540.00.

NOVENO: Establecer para los dirigentes del Taller de Reacondicionamiento de Piezas Navales e Industriales, TRENA S.A. los cargos y sueldos mensuales siguientes:

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$650.00
Subdirector	600.00
Jefe de Departamento	525.00

DÉCIMO: Establecer para los trabajadores que actualmente se desempeñan en el mantenimiento integral de la Terminal de Cruceros perteneciente a la Empresa ARIES S.A., un sueldo mensual de 365.00 pesos.

UNDÉCIMO: Establecer para los trabajadores que a bordo de la embarcación "Hovercraft" ocupan actualmente los cargos de marinero de navegación y marinero de servi-

cio, un sueldo mensual de 285.00 y 260.00 pesos, respectivamente.

**DUODÉCIMO:** Establecer para los trabajadores del Grupo Empresarial Constructor del Transporte, que anteriormente ocupaban cargos de la categoría de obrero del grupo escala IX y pasan a ocupar cargos de la categoría de operario del grupo escala VIII, una tarifa horaria de 1.65 pesos.

**DECIMOTERCERO:** Establecer para los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas, los pagos adicionales mensuales siguientes:

- a) Para los Técnicos a Nivel Nacional \$50.00
- b) Para los Técnicos a Nivel Provincial y Territorial 40.00

**DECIMOCUARTO:** Establecer para los operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicio de las unidades presupuestadas un pago adicional mensual de \$20.00.

**DECIMOQUINTO:** Mantener un pago adicional de un 10% de la tarifa escala más condiciones laborales anormales a los chóferes que conducen equipos articulados, dedicados a la transportación de pasajeros cuando laboran en rutas de más de 160 kilómetros en ida y regreso.

**DECIMOSEXTO:** Mantener un pago adicional de 1.78 pesos por hora para los chóferes de equipos articulados dedicados a la transportación de pasajeros, en distancias igual o superior a 80 kilómetros en un solo sentido y de 1.55 pesos por hora en las transportaciones inferiores a esa distancia.

**DECIMOSÉPTIMO:** Se establecen pagos adicionales por concepto de coeficiente de interés económico social de:

- a) ascendente al 10 % de la tarifa escala en las entidades:
  1. Empresa SERVICONT perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Portuaria.
  2. Empresa Comandante "Tony Santiago", perteneciente a la Unión de Ferrocarriles de Cuba.
  3. Empresa CAMRECT, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Ciudad de La Habana.
  4. Taller "Mártires de Holguín", subordinado a la Unidad Básica "Mártires de Girón" de la Empresa 5 Provincial de Transporte de Holguín.
- b) ascendente al 25 % del salario escala más condiciones laborales anormales a todos los trabajadores, excepto los dirigentes, de la Empresa Astilleros "Roberto Nodarse"

**DECIMOCTAVO:** Se establecen los pagos adicionales por concepto de régimen de turno para los trabajadores vinculados directamente al proceso productivo siguientes:

- a) 45.00 pesos mensuales cuando se labore ininterrumpidamente tres turnos de trabajo de régimen de cuarta brigada.
- b) 35.00 pesos mensuales cuando se labora tres turnos de trabajo con paralización del proceso productivo (sábado, domingo y días feriados o festivos).
- c) 25.00 pesos mensuales cuando se labora en régimen de dos turnos de trabajo.

Las entidades beneficiadas con el pago a que se refiere este Apartado son:

- a) Empresa SERVICONT perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Portuaria.
- b) Empresa Comandante "Tony Santiago", perteneciente a

la Unión de Ferrocarriles de Cuba.

- c) Empresa CAMRECT, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Ciudad de La Habana.
- d) Taller "Mártires de Holguín", subordinado a la Unidad Básica Mártires de Girón de la Empresa Provincial de Transporte de Holguín.

**DECIMONOVENO:** Los pagos adicionales a que se refiere el Apartado precedente, no afectan el plus salarial en caso que lo hubiere y están condicionados al cumplimiento de indicadores de disciplina laboral y tecnológica, quedando responsabilizado el Ministerio de Transporte de conjunto con el Sindicato Nacional del Trabajadores correspondiente en la aprobación de los Reglamentos Específicos elaborados por cada entidad.

**VIGÉSIMO:** Mantener los pagos adicionales por años de servicios para:

- a) Los trabajadores que ocupan los cargos de: Inspector de Tráfico del Transporte, Inspector Supervisor de Tráfico del transporte, Despedidor de Tráfico de Omnibus, Chofer de Omnibus "A", Chofer de Omnibus "B" y Conductor de Omnibus en las Empresas de Omnibus de Ciudad de La Habana, de la forma siguiente:

Años de servicios	Rutas complejas (% del salario devengado)	Otras rutas (% del salario devengado)
De 1 a 3	10 %	7 %
De 4 a 7	15 %	10 %
8 ó más	20 %	15 %

Para los cargos de Inspector de Tráfico del Transporte, Inspector Supervisor de Tráfico del Transporte, Despedidor de Tráfico de Omnibus, las cuantías que se le aplican son las correspondientes a las rutas complejas y a los chóferes y conductores que laboran en los turnos de confronta se les aplican las cuantías de otras rutas.

- b) Los trabajadores que ocupan los cargos vinculados directamente a la actividad de carga, descarga y extracción de mercancías de la forma siguiente:

Años de servicios	% del salario devengado
Entre 3 y 5	5 %
Entre 6 y 10	9 %
Entre 11 y 15	12 %
Más de 15	15 %

Los cargos comprendidos en este pago son los siguientes:

- a) Jefe operativo área portuaria.
- b) Jefe de barco.
- c) Jefe de recepción ó extracción de mercancías.
- d) Jefe de brigada portuaria.
- e) Jefe de grupo estibadores portuarios.
- f) Jefe de estibadores portuarios.
- g) Jefe de turno aseguramiento de la producción.
- h) Jefe de grupo de aseguramiento de la producción.
- i) Auxiliar general portuario.
- j) Estibador portuario.
- k) Operativo de turno del área portuaria
- l) Operador "A", "B", "C" y "D" de equipos portuarios.
- m) Tarjador de buques.
- n) Tarjador de monta.

- o) Tarjador superior de buque.
- p) Tarjador superior de monta.
- q) Controlador de carga en tránsito.
- r) Clasificador de carga en puerto.
- s) Tramitador de documento (para la expedición en los puertos).
- t) Pañolero constructor.
- u) Inspector "A" y "B" de faltas y averías
- c) Los trabajadores que laboran en los talleres de las terminales de ómnibus o depósitos de METROBUS en Ciudad de La Habana de la forma siguiente:

Años de servicios	% del salario devengado
De 1 a 3	7 %
De 4 a 7	10 %
8 ó más	15 %

VIGÉSIMO PRIMERO: Se excluye del salario devengado a que hace referencia el Apartado precedente, lo percibido por concepto de interrupciones, primas, diferencia salarial y plus salarial.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Mantener los pagos adicionales mensuales a los trabajadores que laboran en los servicios especializados de ingeniería de tránsito vial de la forma siguiente:

- a) de acuerdo al territorio donde laboren:

Territorios	Cuantía (Pesos)
Ciudad de La Habana	30
Resto del país	20

- b) por años de servicios:

Años de servicios	Cuantía (Pesos)
De 1 año y un mes hasta 5	10
De 5 años y un mes hasta 10	20
De 10 años y un mes hasta 15	30
De 15 años y un mes hasta 20	40
Más de 20 años	50

VIGÉSIMO TERCERO: Mantener los pagos adicionales a los trabajadores que laboran en las estaciones de peaje de la forma siguiente:

- a) 30 pesos mensuales a todos los trabajadores que laboran en las estaciones de peaje.
- b) 30 pesos mensuales adicionales al pago establecido por el inciso anterior, por concepto de turnos rotativos, para los cargos de Jefe de turno, Cobrador de estaciones de peaje y Operario de servimóvil que laboran en las estaciones de peaje.

VIGÉSIMO CUARTO: Mantener los pagos adicionales a los trabajadores que laboran en los centros de revisión técnica de la forma siguiente:

- a) 15 pesos mensuales a todos los trabajadores que laboran en los centros de revisión técnica.
- b) 15 pesos mensuales adicionales al pago establecido en el inciso anterior, por concepto de turnos rotativos, para los trabajadores que laboran en las líneas de revisión de los centros de revisión técnica, incluyendo al Jefe de línea.

VIGÉSIMO QUINTO: Mantener el pago adicional para los trabajadores, excepto los dirigentes, de la Empresa Astillero del Oriente, de la forma siguiente:

- a) 20 % del salario escala más condiciones laborales anormales por concepto de coeficiente de interés económico social;
- b) 8 centavos por hora para los trabajadores que laboren en el segundo turno y 16 centavos a los que laboren en el tercer turno como retribución suplementaria por régimen especial de trabajo;
- c) aumentar un 15 % de la tarifa escala más condiciones laborales anormales cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y un 30% cuando lo realizan en días no laborables para las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios.

VIGÉSIMO SEXTO: Mantener para los trabajadores que laboran en la actividad de carga, descarga y extracción de mercancías en los puertos, los pagos adicionales siguientes:

- a) 45 pesos mensuales para los estibadores y operadores de equipos portuarios y 35 pesos mensuales para el resto del personal directo vinculado al proceso de carga, descarga, extracción de mercancías, comercial, talleres de la técnica portuaria y alimentación social a través de un coeficiente diferenciado de acuerdo a los turnos y días de labor, por concepto de régimen de turno.

Para los trabajadores que integran las brigadas portuarias ampliadas dicho pago está vinculado a la aplicación del pago por acuerdo por barco terminado o venta de barco.

- b) 30 por ciento del salario escala más condiciones laborales anormales a los trabajadores que integran las brigadas ampliadas portuarias vinculadas al pago por acuerdo por barco terminado o venta de buque. Por cumplimiento medio histórico (brigada / turno)

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Mantener el pago adicional de 15 pesos por cada maniobra realizada, a los trabajadores seleccionados por la Empresa de Prácticos de Cuba para efectuar maniobras de practicaje en buques supertanqueros de más de 80 mil toneladas de peso muerto.

VIGÉSIMO OCTAVO: Mantener el pago adicional para los trabajadores de la Empresa de Reparación a Flote "Margarito Iglesias" y el Taller de Reacondicionamiento de Piezas Navales e Industriales (TRENA S.A.) de la forma siguiente:

- a) 25 % del salario escala más condiciones laborales anormales por concepto de coeficiente de interés económico social a los trabajadores excepto los dirigentes;
- b) aumentar un 15 % de la tarifa escala más condiciones laborales anormales cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y un 30 % cuando lo realizan en días no laborables para las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios.

VIGÉSIMO NOVENO: Mantener el pago adicional del 25 % del salario escala más condiciones laborales anormales por concepto de coeficiente de interés económico social a los trabajadores, excepto los dirigentes, de la Empresa de Astilleros (ENA).

TRIGÉSIMO: Establecer para los trabajadores que desempeñen la ocupación de Inspector Popular de Transporte un sueldo mensual de 365 pesos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Para la aplicación de lo que se establece en la presente se crea una Comisión en el organismo integrada por un Viceministro, el Director que atiende la actividad de Recursos Humanos, con la participación del Sindicato Nacional correspondiente.

La Comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales a aplicar, así como los mecanismos que se van a utilizar para su implementación y control posterior. También se incluye dentro del programa la realización de una asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, con la explicación correspondiente.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

TRIGÉSIMO TERCERO: Se deroga la Resolución No. 85 de fecha 30 de noviembre de 2005, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TRIGÉSIMO CUARTO: Lo dispuesto por la presente Resolución comienza a aplicarse con los pagos de los salarios que se realizan en el mes de diciembre del año 2005.

TRIGÉSIMO QUINTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias requeridas para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece; así como para modificar las categorías de las empresas, de resultar ello necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2005.

**Alfredo Morales Cartaya**

Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

ANEXO I

### SISTEMA EMPRESARIAL

Nombre de la Entidad	Categoría	Nombre de la Entidad	Categoría
<b>Grupo Empresarial de la Industria Portuaria</b>		<b>Unión de Ferrocarriles de Cuba</b>	<b>I</b>
<b>ASPORT</b>	<b>I</b>	Empresa de Carga por Ferrocarril	I
Empresa de Servicios Técnicos Portuarios - TECNIPORT	I	Empresa de Comunicación y Señalización - COSYE	I
Empresa de Servicios de Tarja e Inspección de Averías - SERVITALLY	II	Empresa Nacional de Talleres Ferroviarios	I
Empresa Empleadora Portuaria- AGEMPORT	II	Empresa Nacional de Transporte de Pasajeros - FERROCUBA	I
Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Constructivo Portuario	II	Empresa Servicios Generales	I
Empresa de Servicios Portuarios "Andrés González Lines"	II	Empresa de Explotación de Locomotoras - EMEXLO	I
Empresa de Servicios Portuarios HAIPHONG	II	Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias - VOC	I
Empresa de Servicios Portuarios "Manuel Porto Dapena"	II	Empresa Ferroviaria "Camilo Cienfuegos"	II
Empresa de Servicios Portuarios "Juan Manuel	II	Empresa de Suministro al Ferrocarril - SUMIFER	II
		Empresa de Servicios Informáticos del Ferrocarril - SIFER	II
		Empresa de Ferrocarriles Metropolitanos	II
		Empresa de Soldar Carriles - SOLCAR	III
		Empresa Nacional de Adiestramiento y Relaciones Públicas del Ferrocarril - FERPRO	III
		<b>Grupo Empresarial de Camiones- UDECAM</b>	<b>I</b>
		Empresa SERVIFER	I
		Empresa Transporte de Cargas Portuarias- PORTTRANS	II
		Empresa Servicio de Carga- SERVICARGO	II
		Transporte Cargas Importación y Exportación -	II

Nombre de la Entidad	Categoría	Nombre de la Entidad	Categoría
TRANSIMEX		Empresa Naviera Mar América	I
Empresa Servicio Transporte Nacional- SERVINAC	II	Empresa de Fletamento ORION	I
Empresa Camiones Matanzas	II	Empresa Naviera Frigorífica -FRIOMAR	I
Empresa Camiones Centro	II	Empresa Naviera POSEIDON	I
Empresa Transporte de Cargas Camagüey - TRANSCAR G.C.	II	Empresa Naviera del Caribe-CARIMAR	I
Empresa Camiones del Oriente	II	Empresa Thunder Container	I
Empresa Camiones Pinar del Río	III	Empresa- GULF LAKE	I
Empresa Camiones Mariel -TRANSMAR	III	Empresa Nautilus Shipping	I
Empresa Servicio de Expreso- SERVIEXPRES	I	Empresa Agencia de Corretaje de Combustible- PETROMAR	III
Empresa Servicio de Carga Holguín- HOLGUIN	III	Empresa de Servicios de Inspecciones y Seguri- dad para la Navegación-CARIBSE	III
Empresa Camiones Granma	III	<b>Grupo Empresarial Constructor del Trans- porte</b>	<b>I</b>
Empresa Producciones para el Transporte- AEMCO	III	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Pinar del Río	I
Empresa Servicios Mecánicos-SERVIMEC OCCIDENTE	III	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes La Habana	I
Empresa Camiones San Antonio	IV	Empresa Constructora Toledo	I
Empresa Camiones Batabanó	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Matanzas	I
Empresa Camiones San José	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Cienfuegos	I
Empresa Camiones Güines	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Villa Clara	I
Empresa Transporte Servicio a la Economía- TRANSEC	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Sancti Spíritus	I
Empresa Camiones Cienfuegos	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Camagüey	I
Empresa Camiones Sancti Spíritus	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Holguín	I
Empresa Camiones Ciego de Avila	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Granma	I
Empresa Transporte Tunas-TRANSTUNAS	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Santiago de Cuba	I
Empresa Camiones Guantánamo	IV	Empresa Abastecimiento Técnico Material	I
Empresa Talleres Centro	IV	Empresa de Construcciones y Montajes Ciudad de La Habana	II
Empresa Servicios Mecánicos Camagüey- SERVIMEC CAMAGÜEY	IV	Empresa de Conservación de Túneles	II
Empresa Talleres Oriente	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Ciego de Avila	II
Empresa Almacén Central	IV	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Las Tunas	II
<b>Grupo Industrial de Astilleros, Astilleros Aso- ciados</b>	<b>I</b>	Empresa de Mantenimiento Vial y Construccio- nes Guantánamo	II
Empresa de Astilleros, ENA	I	Empresa Servicio de Equipos	II
Empresa de Astilleros del Oriente	I	Empresa Producción Industrial	II
Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse"	I	Empresa Producciones Metálicas y Carrocerías- EMECA	II
Empresa de Proyectos e Ingeniería Naval- BINAVAL	III		
Empresa de Reparación a Flote "Margarito Igle- sias"	IV		
Empresa de Servicios y Mantenimiento- SERVIMANT	IV		
<b>Grupo Empresarial de Navieras de Cuba, ANTARES</b>	<b>I</b>		
Agencia Empleadora Marítima del Caribe- AGEMARCA	I		
Empresa Transitario de Cargas- TRANSCARGO	I		
Empresa Naviera -PETROCOST	I		

Nombre de la Entidad	Categoría	Nombre de la Entidad	Categoría
<b>Grupo Empresarial de Informática y Comunicaciones del Transporte (AIPCSA)</b>	<b>II</b>	<b>Grupo Empresarial ASTRO</b>	<b>II</b>
Empresa de Servicios de Información para el Transporte – SITRANS	II	Empresa de Omnibus ASTRO “Francisco Caa-maño”	III
Empresa de Servicios Informáticos, Consultoría y Sistemas – SICS	III	Empresa de Omnibus ASTRO “Augusto César Sandino”	III
Empresa Publicitaria – PUBLICENTRO	III	Empresa de Omnibus VIAZUL	III
Empresa de Desarrollo de Telemática para el Transporte- TELETRANS	III	Estación ASTRO Holguín	III
Empresa de Comunicaciones y Electrónica - GCOM	III	Empresa de Aseguramiento ASTRO	III
Empresa de Impresiones Directas y Offset - GIDO	III	Empresa de Omnibus ASTRO Pinar del Río	IV
<b>Grupo Comercial para el Suministro Marítimo Portuario - SUMARPO</b>	<b>II</b>	Empresa de Omnibus ASTRO Matanzas	IV
Empresa de Servicios - SUMARPO Servicios	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Cienfuegos	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria Internacional - SUMARPO Internacional	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Santa Clara	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria SUMARPO Mariel	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Sancti Spíritus	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria - SUMARPO Gerona	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Ciego de Avila	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria SUMARPO Matanzas	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Camaguey	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria SUMARPO Cienfuegos	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Las Tunas	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria SUMARPO Nuevitas	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Bayamo	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria SUMARPO Moa	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Holguín	IV
Empresa Proveedora Marítima – Portuaria SUMARPO Santiago de Cuba	IV	Empresa de Omnibus ASTRO Santiago de Cuba	IV
<b>Grupo Empresarial Proveedora General del Transporte-TRADEX</b>	<b>II</b>	Empresa de Omnibus ASTRO Guantánamo	IV
Empresa Importadora General del Transporte-EIGT	II	Estación Central ASTRO Ciudad de La Habana	IV
Empresa Distribuidora de Automóviles y Servicios Automotrices- DIASA	II	Estación ASTRO Santa Clara	IV
Empresa de Almacenes Consignatarios del Transporte- ALCON	II	Estación ASTRO Camaguey	IV
Empresa Comercial Químico Industrial del Transporte- QIT	II	Empresa de Asesoría Jurídica-LECON	IV
Empresa Comercial Mayorista de Alimentos-CASABE	II	Empresa Reconstructora ASTRO	IV
Empresa de Servicios Logísticos- LOGIDEX	II	Empresa de Servicios de Alojamiento y Alimentación - ALBE	IV
Empresa de Empleos y Servicios Inmobiliarios-AESI	II	Empresa Inmobiliaria ASTRO	IV
Empresa de Servicios de Transporte Especializado, REX	II	<b>Empresas Independientes</b>	
Empresa Comercial y de Servicios- DSY	II	TRANSIME, S.A.	I
Empresa Laboratorio La Ceiba- MAREX	IV	Taller de Reacondicionamiento de Piezas Navales e Industriales - TRENA S.A.	I
		Empresa Consultores Marítimos COMAR S.A.	I
		Empresa Prácticos de Cuba	I
		Empresa de Seguridad y Protección -AGESP	I
		Empresa Navegación Caribe	I
		Empresa de Ingeniería del Transporte - TRANSPROY	II
		Empresa Consignataria Mambisa	II
		Empresa Fondo para la Inversión, Conservación y Administración de Vías - FICAV	II
		Grupo Marcos	II
		Empresa OTM Central Cargo	II
		Empresa SELECMAR	II
		Empresa Atención al Viajero	II
		Empresa Antillana de Salvamento	II
		Empresa Registro Cubano de Buques	II
		Empresa Financiera del Transporte - TRANSFIN	II
		Empresa Industrial de Instalaciones Fijas	II
		Empresa Naviera Cubano Caribeña	III

Nombre de la Entidad	Categoría	Nombre de la Entidad	CATEGORIA
Empresa Habana Inmuebles - HINES	III	OEE San Nicolás de Bari	IV
ANEXO II		OEE Madruga	IV
<b>SISTEMA EMPRESARIAL DE SUBORDINACION LOCAL</b>		OEE Jaruco	IV
		OEE Santa Cruz del Norte	IV
		OEE Alquizar	IV
<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>Ciudad de La Habana</b>	
<b>Pinar del Río</b>		Empresa METROBUS	I
<b>Empresa Provincial de Transporte de Pinar del Río</b>	II	Empresa Producción y Talleres de Omnibus - EPTO	I
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) Consolación del Sur	IV	Empresa Proveedora General del Transporte - PROGET	I
OEE San Cristóbal	IV	Empresa Provincial de Servicentros	I
OEE Omnibus Urbanos Pinar del Río	IV	Empresa Provincial de Transporte Escolar	I
OEE Omnibus "Mártires de Girón"	IV	Empresa Provincial de Talleres Automotores - EPTA	I
OEE Autos de Alquiler	IV	Empresas Omnibus Urbanos	I
OEE Transporte Escolar	IV	Empresa Provincial de Autos de Ciudad de La Habana - PANATRANS	I
OEE Talleres y Servicentros	IV	Empresa Consultoría Económica del Transporte - CET	III
OEE Aseguramiento al Transporte	IV	Empresa Reparación de Agregados Mayores Diesel - RAMDI	IV
OEE Transporte Sandino	IV	Empresa de Fabricación y Reacondicionamiento de Partes y Piezas Automotrices - CAMRECT	IV
OEE Transporte Minas	IV	Empresa Reparadora de Agregados y Equipos - RAE	IV
OEE Transporte La Palma	IV	Empresa de Mantenimiento, Reparación y Servicio Automotor - RECA	IV
OEE Transporte Los Palacios	IV	Empresa Producción en Madera, Plásticos y Tapicería - MADPLATA	IV
OEE Transporte Guane	IV	Empresa Comercializadora de Producción y Servicios - COMAC	IV
OEE Transporte Bahía Honda	IV		
OEE Transp. Omnibus Serranos	IV	<b>Matanzas</b>	
OEE Transporte Mantua	IV	<b>Empresa Provincial de Transporte de Matanzas</b>	II
OEE Transporte Viñales	IV	Unidad Básica Empresarial (en lo adelante UBE) Transp. Trabajadores Turismo-TRANSOL	III
OEE Transporte Candelaria	IV	UBE Transp. Trabajadores Turismo-TRANSBEL	III
OEE Transporte San Luis	IV	UBE Automotor Matanzas	IV
OEE Transporte San Juan	IV	UBE Automotor Cárdenas	IV
Terminal de Omnibus	IV	UBE Automotor Colón	IV
<b>La Habana</b>		UBE Automotor Jagüey Grande	IV
<b>Empresa Provincial de Transporte de la Habana</b>	II	UBE Automotor Jovellanos	IV
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) Artemisa	IV	UBE Automotor Unión de Reyes	IV
OEE Mariel	IV	UBE Automotor Varadero	IV
OEE Guanajay	IV	UBE Omnibus Escolares Matanzas	IV
OEE Caimito	IV	UBE Omnibus Urbanos Matanzas	IV
OEE Bauta	IV		
OEE San Antonio	IV		
OEE Güira	IV		
OEE Batabanó	IV		
OEE Quivicán	IV		
OEE Bejucal	IV		
OEE San José	IV		
OEE Güines	IV		
OEE Melena del Sur	IV		
OEE Nueva Paz	IV		

Nombre de la Entidad	CATEGORIA	Nombre de la Entidad	CATEGORIA
UBE Mantenimiento y Producciones Mecánicas	IV	<b>Sancti Spíritus</b>	
UBE Talleres y Servicios Matanzas	IV	Unidad Empresarial de Base de Transporte (en lo adelante UEBT) Sancti Spíritus	IV
UBE Talleres y Servicios Colón	IV	UEBT Escolares	IV
UBE Talleres y Servicios Jagüey Grande	IV	UEBT Servicio al Transporte	IV
UBE Talleres y Servicios Cárdenas	IV	UEBT Yaguajay	IV
UBE Talleres y Servicios Jovellanos	IV	UEBT Jatibonico	IV
UBE Talleres y Servicios Unión de Reyes	IV	UEBT Taguasco	IV
Organización Económica Estatal en lo adelante OEE Cuba taxi	III	UEBT Cabaiguán	IV
OEE Fundación Matanzas Fundimat	IV	UEBT Fomento	IV
<b>Cienfuegos</b>		UEBT Trinidad	IV
<b>Empresa Provincial de Transporte de Cienfuegos</b>	<b>III</b>	UEBT La Sierpe	IV
Unidad Básica Económica del Transporte Escolar (en lo adelante UBET)	IV	<b>Ciego de Avila</b>	
UBET Cienfuegos	IV	<b>Empresa Provincial de Transporte Ciego de Avila</b>	<b>III</b>
UBET Cumanayagua	IV	<b>Unidad Empresarial de Base de Transporte en lo adelante (UEBT) Ciego</b>	<b>IV</b>
UBET Aguada	IV	UEBT Morón	IV
UBET Cruces	IV	UEBT Chambas	IV
UBET Palmira	IV	UEBT Ciro Redondo	IV
UBET Lajas	IV	UEBT Baraguá	IV
UBET Rodas	IV	UEBT Bolivia	IV
UBET Abreu	IV	UEBT Iro. de Enero	IV
UBET Complejo de Talleres - CONCI	IV	UEBT Venezuela	IV
<b>Villa Clara</b>		UEBT Majagua	IV
<b>Empresa Provincial de Transporte de Villa Clara</b>	<b>II</b>	UBET Florencia	IV
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) Transporte Sagua	IV	Transávila Ciego	IV
OEE Transporte Placetas	IV	Transávila Morón	IV
OEE Transporte Manicaragua	IV	Cuba Taxi Ciego	IV
OEE Omnibus Urbanos	IV	Unidad Provincial de Apoyo al Transporte	IV
OEE Servicentro y Apoyo al Transporte	IV	Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) Omnibus Urbanos	IV
OEE Transportes Escolares	IV	OEE Transporte Escolar	IV
OEE Transporte Caibarién	IV	<b>Camagüey</b>	
OEE Transporte Remedios	IV	<b>Empresa Provincial de Transporte de Camagüey</b>	<b>II</b>
OEE Transporte Camajuaní	IV	Organización Económica Estatal Industria	III
OEE Transporte Ranchuelo	IV	Organización Económica Estatal del Transporte (en lo adelante OEET)	
OEE Transporte Santo Domingo	IV	CAMAGÜEY	IV
OEE Autos Santa Clara	IV	OEET Florida	IV
OEE Transporte Corralillo	IV	OEET Vertientes	IV
OEE Transporte Quemado	IV	OEET Minas	IV
OEE Transporte Cifuentes	IV	OEET Sierra de cubitas	IV
OEE Transporte Encrucijada	IV	OEET Nuevitas	IV
OEE Cubataxi	IV	OEET Esmeralda	IV
Empresa de Reparación y Mantenimiento - REMANT	IV	OEET Sibanicu	IV
<b>Sancti Spíritus</b>		OEET Santa Cruz Del Sur	IV
<b>Empresa Provincial de Transporte de</b>	<b>III</b>	OEET Guaimaro	IV
		OEET Intermunicipal	IV

Nombre de la Entidad	CATEGORIA	Nombre de la Entidad	CATEGORIA
OEET Cespedes	IV	UBET Yara	IV
OEET Najasa	IV	UBET Manzanillo	IV
OEET Cuba taxi	IV	UBET Masó	IV
<b>Las Tunas</b>		UBET Campechuela	IV
<b>Empresa Provincial de Transporte de Las Tunas</b>	<b>II</b>	UBET Media Luna	IV
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) de Transporte Manatí	IV	UBET Niquero	IV
OEE de Transporte Puerto Padre	IV	UBET Pílon	IV
OEE de Transporte Menéndez	IV	UBET Buey Arriba	IV
OEE de Transporte Majibacoa	IV	UBET Guisa	IV
OEE de Transporte Tunas	IV	UBET Escolares	IV
OEE de Transporte Jobabo	IV	<b>Santiago de Cuba</b>	
OEE de Transporte Colombia	IV	<b>Empresa Provincial de Transporte de Santiago de Cuba</b>	<b>I</b>
OEE de Transporte Amancio	IV	OEET Songo - La Maya	III
OEE de Aseguramiento al Transporte	IV	OEET Palma Soriano	III
OEE de Transportes Escolares	IV	OEET Omnibus Urbano	III
OEE de Atención a Porteadores Privados	IV	OEET Auto	III
<b>Holguín</b>		OEET Escolares	III
<b>Empresa Provincial de Transporte de Holguín</b>	<b>II</b>	OEET Talleres y Servicentros	III
Organización Estatal de Transporte (en lo adelante OEET) de Holguín	IV	OEET Guama	IV
OEET de Mayarí	IV	OEET Contraestra	IV
OEET de Omnibus Urbanos	IV	OEET San Luis	IV
OEET de Omnibus Intermunicipales	IV	OEET II Frente	IV
OEET de Apoyo al Transporte	IV	OEET III Frente	IV
OEET de Banes	IV	OEET Mella	IV
OEET de Atención al Turismo	IV	OEET Camiones	IV
OEET de Gibara	IV	<b>Provincia Guantánamo</b>	
OEET de Rafael Freyre	IV	<b>Empresa Provincial de Transporte de Guantánamo</b>	<b>II</b>
OEET de Sagua de Tánamo	IV	Unidad Empresarial de Base (en lo adelante UEB) Guantánamo	IV
OEET de Moa	IV	UEB Apoyo al Transporte	IV
OEET de Báguano	IV	UEB Omnibus Escolares	IV
OEET de Calixto García	IV	UEB Baracoa	IV
OEET de Cacocum	IV	UEB Caimanera	IV
OEET de Frank País	IV	UEB Manuel Tames	IV
OEET de Antilla	IV	UEB Niceto Pérez	IV
OEET de Urbano Noris	IV	UEB El Salvador	IV
OEET de Cueto	IV	UEB San Antonio del Sur	IV
OEE de Omnibus Escolares	IV	UEB Imías	IV
<b>Granma</b>		UEB Maisí	IV
<b>Dirección Empresa de Transporte de Granma</b>	<b>III</b>	UEB Yateras	IV
Unidad Básica Empresarial de Transporte (en lo adelante UBET) Río Cauto	IV	<b>Municipio Especial Isla de la Juventud</b>	
UBET Cauto Cristo	IV	<b>Empresa Municipal de Transporte de la Isla de la Juventud</b>	<b>III</b>
UBET Jiguaní	IV	Unidad Empresarial de Base (en lo adelante UEB) Talleres	IV
UBET Bayamo	IV	UEB Omnibus Público	IV
		UEB Servicio Especial	IV

**Nombre de la Entidad****CATEGORIA**

UEB La Fe

IV

**RESOLUCION No. 116/2005**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un Sistema Salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo".

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por este Ministerio la Resolución No. 36 de 26 de noviembre de 2005, que establece el Sistema Salarial para los trabajadores de la Fiscalía General de la República, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial de la Fiscalía General de la República, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: Aprobar para los dirigentes de la Fiscalía General de la República los sueldos mensuales siguientes:

a) Fiscalía General de la República

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Fiscal General	\$700.00
Vicéfiscal General	650.00
Fiscal Jefe de Dirección	600.00
Fiscal Jefe de Departamento	550.00
Fiscal de la Fiscalía General	525.00
Director	525.00

Jefe de Despacho	525.00
Jefe de Departamento Independiente	500.00
Jefe de Departamento	475.00
Jefe de Departamento Interno	425.00
Jefe de Sección	365.00
Jefe de Taller	365.00
Administrador de Cocina-Comedor	315.00
Jefe de la Oficina de Control de la Información Clasificada	315.00

b) Fiscalía Provincial

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Fiscal Jefe Provincial	\$ 600.00
Vicéfiscal Jefe Provincial	550.00
Fiscal Jefe de Departamento	525.00
Fiscal Provincial	500.00
Jefe de Departamento	425.00
Jefe de Sección	365.00

Jefe de la Oficina de Control de la Información Clasificada	315.00
Administrador de Cocina-Comedor	315.00
Jefe de Finca	275.00

c) Fiscalía Municipal

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Fiscal Jefe Municipal	\$500.00
Vicéfiscal Jefe Municipal	475.00
Fiscal Municipal	455.00
Administrador	315.00

TERCERO: Aprobar y poner en vigor los cargos y sueldos mensuales siguientes:

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Asistente del Fiscal	\$365.00
Secretario de la Fiscalía	260.00
Auxiliar de Fiscalía	250.00

Los sueldos aprobados para estos cargos se aplican en todas las instancias del Sistema de la Fiscalía General de la República.

CUARTO: Los egresados de Licenciatura en Derecho que se ubiquen laboralmente en la Fiscalía General de la República, en adiestramiento mediante Diplomado por el período de un año de duración, que complementa los conocimientos y desarrolla hábitos y habilidades, suficientes para desempeñar las funciones de Fiscal, reciben, durante este período, un estipendio de \$275.00 mensuales.

QUINTO: Transcurrido el período a que se refiere el Apartado anterior, los adiestrados pasan a laborar en el cargo de Fiscal para el que fueron designados, en el cual ejercen sus funciones y perciben como sueldos y pagos adicionales, los establecidos en la presente Resolución.

SEXTO: Mantener el pago adicional mensual por años de servicios prestados en el Sistema de la Fiscalía General de la República a todos los trabajadores, con independencia de que se hayan mantenido de forma continua en el ejercicio de sus funciones, en la forma que a continuación se expresa:

	<b>Cuantía que recibe</b>	<b>Cuantía acumulada</b>
Al cumplir 2 años	\$10.00	\$10.00

Al cumplir 7 años	10.00	20.00
Al cumplir 12 años	10.00	30.00
Al cumplir 17 años	10.00	40.00
Al cumplir 22 años	10.00	50.00

Los cambios en las cuantías se realizan en el mes de enero de cada año.

**SÉPTIMO:** A los efectos de hacer efectivo el pago adicional establecido en el Apartado anterior se reconoce como tiempo de servicios, el laborado en el Sistema de la Fiscalía General de la República, en los Tribunales Populares y en las etapas estructurales expresadas en el Apartado Segundo de la Instrucción No. 318, de 26 de noviembre de 1988, del entonces denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social.

**OCTAVO:** Establecer un pago adicional mensual para los trabajadores que ocupen cargos técnicos comunes o incluidos en los calificadores ramales, en dependencia del nivel donde ejercen sus funciones, de la manera siguiente:

- |                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| a) Fiscalía General de la República | \$ 50.00 |
| b) Fiscalías provinciales           | 40.00    |
| c) Fiscalías municipales            | 30.00    |

No se incluyen en este pago los cargos técnicos relacionados en el Apartado Tercero de esta Resolución, con excepción del Secretario de la Fiscalía.

**NOVENO:** Establecer un pago adicional mensual de 20 pesos mensuales para los operarios trabajadores administrativos y de servicios.

**DÉCIMO:** Los pagos adicionales y los incrementos salariales se consideran salario a todos los efectos legales y dejan de percibirse cuando por cualquier causa el trabajador pasa a desempeñar otras funciones fuera del Sistema de la Fiscalía.

**UNDÉCIMO:** Para la aplicación de lo que se establece en la presente se crea una Comisión en el organismo integrada

por un Vicefiscal, el Director que atiende la actividad de Recursos Humanos y el Director Jurídico, con la participación del Sindicato Nacional correspondiente.

La Comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales que se aplican, así como los mecanismos que se van a utilizar para su implementación y control posterior. También se incluye dentro del programa la realización de una asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, para hacer las explicaciones correspondientes.

**DUODÉCIMO:** En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

**DECIMOTERCERO:** Se deroga la Resolución No. 36 de 26 de noviembre de 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el Sistema Salarial para la Fiscalía General de la República.

**DECIMOCUARTO:** Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse con los pagos de salarios que se realicen en el mes de diciembre de 2005.

**DECIMOQUINTO:** Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2005.

**Alfredo Morales Cartaya**

Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social